

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de febrero de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Juan Pablo Ortiz López
Radicado	05001 40 03 028 2021-01072 00
Instancia	Primera
Providencia	No tiene en cuenta notificación por aviso

Incorpórese al proceso notificación dirigida al demandado JUAN PABLO ORTIZ LÓPEZ, aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, con su respectiva prueba de entrega, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tomada en cuenta, toda vez que, el formato de notificación, en la parte intermedia realizó una mezcla de normas entre el art. 8 del Decreto 806 de 2020, y el art. 292 del C.G.P., pues se indica que el demandado se le está realizando la notificación por aviso, pero posteriormente indica que el ejecutado se entendía notificado una vez transcurran 2 días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, además algunos de los anexos son ilegibles.

En consecuencia, se requiere nuevamente a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación por aviso de conformidad al artículo 292 del C. G. P., aportando todos los anexos que se allegaron con el escrito de la demanda, y del escrito que subsana requisitos, el auto que libró mandamiento, advirtiéndole que, se le informara a la ejecutada el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que ésta pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980486dcba7f22e4620c84c7050222fca3a699995fd2bf880f03611d7a8659f7**

Documento generado en 10/02/2022 06:19:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>